



Asunto: **DICTAMEN - EXENCIÓN AIR.**  
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**

*Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de junio de 2022*

**C. GERALDINA GARCÍA MENESES**

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

**P R E S E N T E**

En atención y respuesta al **oficio DIFNR/DIR/276/2022**, recibido en la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento el pasado 08 de junio de 2022, a efecto de emitir el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN"** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, se informa que derivado de la revisión realizada a los documentos anexos a la solicitud; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF) de Nicolás Romero, registró en la Agenda Regulatoria del primer período del año dos mil veintidós, la propuesta regulatoria denominada "Manual de Procedimientos de Comunicación" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha seis de mayo de dos mil veintidós en su Tercera Sesión Extraordinaria;
2. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
3. Que el Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención presentado, corresponde a las características de la regulación propuesta, habiéndose comprobado, además, que cuenta con los rubros aplicables al caso, requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, publicados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;



4. Que el estudio de los elementos contenidos en el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de refiere que la problemática a resolver es la necesidad de efectuar actualizaciones al manual existente, toda vez que se han realizado cambios dentro de la estructura orgánica del DIF de Nicolás Romero, que afectan los objetivos funcionales de las unidades administrativas integradas a dicha dependencia;
5. Que, entre las alternativas consideradas para resolver la problemática enunciada, se estudió la posibilidad de no emitir la regulación, determinándose que, en dicho supuesto, la falta de un instrumento normativo específico y actualizado, que establezca detalladamente los procedimientos que se realizan en Comunicación del Sistema Municipal DIF, generaría un escenario de discrecionalidad y falta de certeza en la realización de las actividades propias de la dependencia, restando eficacia y eficiencia a ésta última en la ejecución de sus procesos;
6. Que, una vez revisada la propuesta regulatoria objeto del presente dictamen, pudo determinarse que, por tratarse de un ordenamiento interno, cuya observancia es obligatoria exclusivamente para el personal adscrito a Comunicación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, los preceptos incluidos en el mismo, no generan, modifican ni hacen más estrictas las obligaciones, cargas administrativas, costos de cumplimiento ni las sanciones ya existentes para los particulares, como tampoco se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten, reduzcan o restrinjan derechos o prestaciones a los mismos;
7. Que la propuesta "Manual de Procedimientos de Comunicación" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículo 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y que ésta se presentó y aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, el día siete de junio del año dos mil veintidós, de la que se adjunta al presente dictamen, el acta correspondiente, junto con el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Exención debidamente firmado;
8. Que la Dirección de Innovación Gubernamental, a través del oficio NR/DIG/208/2022, de fecha 06 de junio de 2022, otorgó el Visto Bueno a la multitudada propuesta, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
9. Que la propuesta de regulación "Manual de Procedimientos de Comunicación" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero tiene como objetivo proporcionar la información básica de procedimientos y actividades realizadas por el servidor público de la Coordinación Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, durante el desarrollo de las funciones que le son encomendadas para el desempeño de su encargo, y que ésta es congruente con las disposiciones de carácter general jerárquicamente superiores establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 38 al 42 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nicolás Romero; numeral 5.2.4 del Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, emitido y publicado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y toda vez que no se tiene observación puntual alguna al proyecto presentado, esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:



## RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LA EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, por lo que puede continuar con el proceso que determine la Comisión Edilicia competente, y su consecuente publicación en el **Periódico Oficial "Gaceta Municipal"**, acompañado del presente resolutive.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 43 fracción III párrafo cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para efectos de esta exención de Análisis de Impacto Regulatorio, se determinan como elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, los siguientes: **Denominación, fundamento legal que sustenta el proyecto regulatorio, consideraciones** (antecedentes y las necesidades para emitir el manual), **objetivo, ámbito de aplicación, definiciones, vigencia, disposiciones generales y emisores**. En caso de realizarse un cambio a dichos elementos esenciales, deberá sujetar al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hace de conocimiento que el presente Dictamen, se emite con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero. El contenido técnico del Proyecto de Regulación presentado, es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Nicolás Romero, Estado de México y, por lo tanto, firma el Presidente de la Comisión y el Secretario Técnico, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nicolás Romero, ambas vigentes en la entidad.

## ATENTAMENTE

(Rúbrica)

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA

(Rúbrica)

**M. EN A. RODRIGO VILCHIS MACEDO**

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y  
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL